



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 011 2002 00156 00**

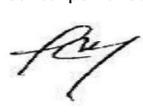
Para resolver, se reconoce personería al abogado **EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR** como apoderado de la demandada CLAUDIA PATRICIA CALLE, en los mismos términos del poder aportado (fl. 429), (se tienen por culminados los poderes que hayan sido concedidos con anterioridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso).

De otro lado, de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares se corre traslado a la parte accionante por el término de 10 días, por Secretaria inclúyase la mentada solicitud en el micrositorio de estas dependencias y vencido el termino reingrese las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 68 fijado hoy <b>08/08/2023</b> a la hora de las 8:00 a.m</p>  <p><b>Lorena Beatriz Manjarres Vera</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**RE: MEMORIAL PARA RADICADO 2002 00156 01 HIOTECARIO GRANAHORRAR CONTRA ADOLFO SALAMANCA Y CLAUDIA PATRICIA CALLE**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 25/07/2023 10:47

Para:edgar gerardo garcia escobar &lt;eggech@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 6560-2023, Entidad o Señor(a): EDGAR GERARDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 9:46  
LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS- NDC  
11001310301120020015601 JUZGADO 1 FL. 9

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de julio de 2023 9:46

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: MEMORIAL PARA RADICADO 2002 00156 01 HIOTECARIO GRANAHORRAR CONTRA ADOLFO SALAMANCA Y CLAUDIA PATRICIA CALLE

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,  
Juz01CctoESBtá

---

**De:** edgar gerardo garcia escobar <eggech@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de julio de 2023 8:44

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL PARA RADICADO 2002 00156 01 HIOTECARIO GRANAHORRAR CONTRA ADOLFO SALAMANCA Y CLAUDIA PATRICIA CALLE

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

RADICADO 11001310301120020015601

HIPOTECARIO DE GRANAHORRAR S.A. CONTRA JULIO ADOLFO SALAMANCA Y CLAUDIA PATRICIA CALLE

Respetados Señores:

Cordial y respetuoso saludo; me permito aportar memorial y anexos en 15 folios, formato pdf, para su correspondiente tramite.

Agradezco la atención prestada.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Atte

EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR

CC19474167

TP36719

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR contra CALLE GIRALDO CLAUDIA PATRICIA Y JULIO ADOLFO SALAMANCA PARRA**

**RAD: 11001310301120020015601**

Respetado Señor Juez:

**EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR**, obrando como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente me permito manifestar que aporto poder especial de la señora CLAUDIA PATRICIA CALLE, el cual acepto expresamente; así mismo me permito aportar los soportes del trámite de insolvencia de la codemandada CLAUDIA PATRICIA CALLE, quien amablemente me los suministró; así mismo, me permito solicitar a su despacho el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas y practicadas sobre en bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-248594, el cual a la fecha se encuentra embargado y secuestrado, solicitud que sustento en los siguientes términos:

1. Mediante auto No 1 de fecha 10 de abril de 2023, se admitió el trámite de negociación de deudas de la señora CLAUDIA PATRICIA CALLE GIRALDO, en el cual, dentro de su resuelve se ordena:

*“...6. ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:*

*6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

*(...)”*

Es así que el presente proceso debe encontrarse suspendido, y esta suspensión también acoge las medidas cautelares llevadas a cabo sobre los bienes del deudor.

2. Mediante acta de fecha 7 de junio de 2023, se celebró acuerdo de pago con votación positiva del 100% de los acreedores, en el cual se estableció que conjuntamente se solicitaba el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre todos los bienes de la demandada Claudia Calle.

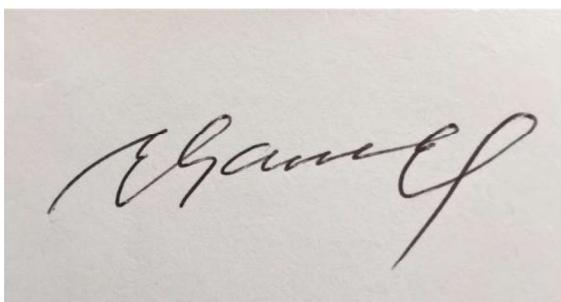
**PETICIÓN:**

1. De acuerdo a lo anterior, solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo sobre los bienes de la codemandada Claudia Calle. (Numeral 5º Clausulas Varias del Acuerdo de pago del 7 de junio de 2023).

**ANEXOS:**

1. Auto No 1. Admisión Proceso De Insolvencia.
2. Acuerdo De Pago Suscrito El 7 De junio De 2023.

Cordialmente;

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Edgar G. Garcia Escobar'.

**EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR**  
**C.C.19474167**  
**T.P.36719 C.S. DE LA J.**

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

E.

S.

D.

**REF. RAD. 11001310301120020015601 J.O. 11 C.C.**

DTE. BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S.A., ACTUALES CESIONARIAS: CECILIA GARCIA SEGURA Y NOHORA JUDITH ALARCON RINCON.

DDOS. CLAUDIA PATRICIA CALLE GIRALDO Y OTRO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PODER ESPECIAL.

Respetado Señor Juez:

CLAUDIA PATRICIA CALLE GIRALDO, mayor de edad y de este domicilio, obrando en nombre propio, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR, mayor de edad y de este domicilio, abogado en ejercicio identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19.474.167 de Bogota, y Tarjeta Profesional de abogado No.36.719 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [eggech@hotmail.com](mailto:eggech@hotmail.com) debidamente registrado en el Sirna, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia en la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda investido de las mas amplias facultades legales para que me represente en todas y cada una de las etapas del proceso hasta su terminación, tales como: sustituir, reasumir, renunciar este poder; recibir, conciliar, transigir, y desisitir, y demás propias para esta clase de mandatos y para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos del presente mandato.  
Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA CALLE GIRALDO.**

C.C.No. 43.039.852 de Medellin

**ACEPTO EL PODER:**

**EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR**

C.C.No.19.474.167

T.P.36.719 C. S. dela J.

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora  
Claudia Patricia Calle Giraldo  
C.C. 43039852  
Radicado: 3-632-23

Bogotá, D C , a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). Continúa la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la deudora Claudia Patricia Calle Giraldo, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, admitido el 10 de Abril, 2023 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

La señora **Claudia Patricia Calle Giraldo** en su calidad de deudora , presentó solicitud del procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, para llevar a cabo la negociación de sus deudas con sus acreedores y con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015. Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata el Artículo 538 del C.G.P. y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones en mora por más de 90 días representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previo citación de los acreedores y la deudora, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia, nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes, si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, el Auto de Admisión quedó en firme. Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría de Hacienda Distrital y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por la deudora en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a la deudora a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreeedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
<b>PRIMERA CLASE - FISCO</b>							
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogotá - Nit - 8999990980	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, radicacion_virtual@shd.gov.co, lduran@shd.gov.co - notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co Bogotá, D C, Bogotá D C, Colombia.	Yenny Paola Morales Avellaneda - Cédula De Ciudadanía - 46.381.711 - T.P. 158966 - Apoderado(a)	3124224594 - ypmorales@shd.gov.co - Bogotá, D C, Bogotá D C, Colombia	\$7.277.000,00	AAA0084LXWF2013,2019 Y 2020	2.44%	ASISTE
<b>Total Acreencias Primera Clase - Fisco</b>				<b>\$7.277.000,00</b>		<b>2.44%</b>	
<b>QUINTA CLASE</b>							
Cecillia Garcia Segura - Cédula De Ciudadanía - 37.238.326	CEGARSE@HOTMAIL.COM - Bogotá, D C, Bogotá D C, Colombia.	Ana María Torres Díaz - Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 - T.P. 319313 - Apoderado(a)	amtdabogada@gmail.com - Bogotá, D C, Bogotá D C, Colombia	\$63.000.000,00	SALDO INSOLUTO	21.12%	ASISTE

Nohora Judith Alarcon Rincon - Cédula De Ciudadanía - 52.701.460	GAWIJU1230@GMAIL.COM - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Ana María Torres Díaz - Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 - T.P. 319313 - Apoderado(a)	amtdabogada@gmail.com - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	\$63.000.000,00	CREDITO GRAN AHORRAR	21.12%	ASISTE
Jose Vicente Rojas Gutierrez - Cédula De Ciudadanía - 19.208.299	JVROJAS9@HOTMAIL.COM - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	\$70.000.000,00	LETRA	23.47%	ASISTE
Jorge Rodríguez Chaparro - Cédula De Ciudadanía - 6.761.867	JRCHAPAS@GMAIL.COM - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	\$95.000.000,00	LETRA	31.85%	ASISTE
<b>Total Acreencias Quinta Clase</b>				<b>\$291.000.000,00</b>		<b>97.56%</b>	
<b>Total Acreencias</b>				<b>\$298.277.000,00</b>		<b>100%</b>	
<b>Asistencia de los Acreedores</b>						<b>100%</b>	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Claudia Patricia Calle Giraldo - Cédula De Ciudadanía - 43.039.852 (null)	0 - claucalleg@yahoo.com - Carrera_113 C#143 A-20:Bloque 5 apto 418.	Daniel Felipe Montiel Vera - Cédula De Ciudadanía - 1.022.366.466 - T.P. 301900 - Apoderado(a) ,	3142016468 - 4678513 - daniefelipe25@gmail.com - Calle_19#3-50:OFICINA 804.	ASISTE

#### CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se pregunta a los asistentes, si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio, la calidad de persona natural no comerciante o sobre cualquiera de la información reportada en la solicitud, de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, sobre lo cual, manifestaron no poseer consideraciones o discrepancias. Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma. Se escuchan las causales de insolvencia.

#### TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
<b>PRIMERA CLASE - FISCO</b>									
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogotá - Nit - 8999990980	Yenny Paola Morales Avellaneda - Cédula De Ciudadanía - 46.381.711 - T.P. 158966 - Apoderado(a)	AAA0084LXWF2013,2019 Y 2020	\$0,00	\$7.277.000,00	\$7.277.000,00	\$7.277.000,00	No Reporta.	No Reporta.	(Interes Moratorio- \$4.078.000,00 - Capitalizado)
<b>Total Acreencias Primera Clase - Fisco</b>			<b>\$0,00</b>	<b>\$7.277.000,00</b>	<b>\$7.277.000,00</b>	<b>\$7.277.000,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$4.078.000,00</b>
<b>QUINTA CLASE</b>									
Cecilia Garcia Segura - Cédula De Ciudadanía - 37.238.326	Ana María Torres Díaz - Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 -	SALDO INSOLUTO	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.

	T.P. 319313 - Apoderado(a)								
Nohora Judith Alarcon Rincon - Cédula De Ciudadanía - 52.701.460	Ana María Torres Díaz - Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 - T.P. 319313 - Apoderado(a)	CREDITO GRAN AHORRAR	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.
Jose Vicente Rojas Gutierrez - Cédula De Ciudadanía - 19.208.299	no reporta	LETRA	\$70.000.000,00	\$70.000.000,00	\$70.000.000,00	\$70.000.000,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.
Jorge Rodríguez Chaparro - Cédula De Ciudadanía - 6.761.867	no reporta	LETRA	\$95.000.000,00	\$95.000.000,00	\$95.000.000,00	\$95.000.000,00	No Reporta.	No Reporta.	No Reporta.
<b>Total Acreencias Quinta Clase</b>			\$291.000.000,00	\$291.000.000,00	\$291.000.000,00	\$291.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Total Acreencias</b>			\$291.000.000,00	\$298.277.000,00	\$298.277.000,00	\$298.277.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.078.000,00

#### ACUERDO DE PAGO

Determinados los capitales, la naturaleza y la cuantía de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago. Según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., se solicitó a la deudora realizar una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual se estableció a consideración de los acreedores, quedando aprobada la siguiente fórmula de pago:

#### Primera Clase: Obligaciones con el Fisco

Se solicita el levantamiento de la medida cautelar con el fin de que la deudora habite el inmueble y se propone cancelar de la siguiente manera:

**Primera clase:** Se cancelará en 1 cuota, reconociendo intereses causados.

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$7.277.000,00
Fecha de Inicio	7 de Julio, 2023
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	1
Interés Efectivo Anual	0%
Interés Nominal Mensual	0%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$7.277.000,00		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogotá	\$7.277.000,00	100%	\$7.277.000,00

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$7.277.000,00	\$7.277.000,00	\$0,00	\$7.277.000,00	\$0,00	31	7 de Julio, 2023

#### Quinta Clase

**Quinta clase:** Se cancelará en 47 cuotas, reconociendo el 0.2 N.M. Se solicita la condonación de intereses.

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$291.000.000,00
Fecha de Inicio	7 de Agosto, 2023
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	47
Interés Efectivo Anual	2,43%
Interés Nominal Mensual	0,2%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$6.493.659,94		
Acceptor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Cecillia Garcia Segura	\$63.000.000,00	21,65%	\$1.405.843,91
Nohora Judith Alarcon Rincon	\$63.000.000,00	21,65%	\$1.405.843,91
Jose Vicente Rojas Gutierrez	\$70.000.000,00	24,05%	\$1.562.048,78
Jorge Rodriguez Chaparro	\$95.000.000,00	32,65%	\$2.119.923,35

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$291.000.000,00	\$5.910.847,87	\$582.812,07	\$6.493.659,94	\$285.089.152,13	31	7 de Agosto, 2023
2	\$285.089.152,13	\$5.922.686,06	\$570.973,88	\$6.493.659,94	\$279.166.466,06	31	7 de Septiembre, 2023
3	\$279.166.466,06	\$5.934.547,96	\$559.111,98	\$6.493.659,94	\$273.231.918,10	31	7 de Octubre, 2023
4	\$273.231.918,10	\$5.946.433,62	\$547.226,32	\$6.493.659,94	\$267.285.484,47	31	7 de Noviembre, 2023
5	\$267.285.484,47	\$5.958.343,08	\$535.316,86	\$6.493.659,94	\$261.327.141,39	31	7 de Diciembre, 2023
6	\$261.327.141,39	\$5.970.276,40	\$523.383,55	\$6.493.659,94	\$255.356.864,99	31	7 de Enero, 2024
7	\$255.356.864,99	\$5.982.233,61	\$511.426,33	\$6.493.659,94	\$249.374.631,38	31	7 de Febrero, 2024
8	\$249.374.631,38	\$5.994.214,77	\$499.445,17	\$6.493.659,94	\$243.380.416,61	31	7 de Marzo, 2024
9	\$243.380.416,61	\$6.006.219,93	\$487.440,01	\$6.493.659,94	\$237.374.196,68	31	7 de Abril, 2024
10	\$237.374.196,68	\$6.018.249,13	\$475.410,81	\$6.493.659,94	\$231.355.947,55	31	7 de Mayo, 2024
11	\$231.355.947,55	\$6.030.302,42	\$463.357,52	\$6.493.659,94	\$225.325.645,13	31	7 de Junio, 2024
12	\$225.325.645,13	\$6.042.379,86	\$451.280,09	\$6.493.659,94	\$219.283.265,27	31	7 de Julio, 2024
13	\$219.283.265,27	\$6.054.481,48	\$439.178,47	\$6.493.659,94	\$213.228.783,80	31	7 de Agosto, 2024
14	\$213.228.783,80	\$6.066.607,34	\$427.052,61	\$6.493.659,94	\$207.162.176,46	31	7 de Septiembre, 2024
15	\$207.162.176,46	\$6.078.757,48	\$414.902,46	\$6.493.659,94	\$201.083.418,98	31	7 de Octubre, 2024
16	\$201.083.418,98	\$6.090.931,96	\$402.727,98	\$6.493.659,94	\$194.992.487,02	31	7 de Noviembre, 2024
17	\$194.992.487,02	\$6.103.130,82	\$390.529,12	\$6.493.659,94	\$188.889.356,20	31	7 de Diciembre, 2024
18	\$188.889.356,20	\$6.115.354,11	\$378.305,83	\$6.493.659,94	\$182.774.002,09	31	7 de Enero, 2025
19	\$182.774.002,09	\$6.127.601,89	\$366.058,06	\$6.493.659,94	\$176.646.400,20	31	7 de Febrero, 2025
20	\$176.646.400,20	\$6.139.874,19	\$353.785,75	\$6.493.659,94	\$170.506.526,01	31	7 de Marzo, 2025
21	\$170.506.526,01	\$6.152.171,07	\$341.488,87	\$6.493.659,94	\$164.354.354,94	31	7 de Abril, 2025

22	\$164.354.354,94	\$6.164.492,58	\$329.167,36	\$6.493.659,94	\$158.189.862,35	31	7 de Mayo, 2025
23	\$158.189.862,35	\$6.176.838,77	\$316.821,17	\$6.493.659,94	\$152.013.023,58	31	7 de Junio, 2025
24	\$152.013.023,58	\$6.189.209,69	\$304.450,26	\$6.493.659,94	\$145.823.813,89	31	7 de Julio, 2025
25	\$145.823.813,89	\$6.201.605,38	\$292.054,57	\$6.493.659,94	\$139.622.208,52	31	7 de Agosto, 2025
26	\$139.622.208,52	\$6.214.025,89	\$279.634,05	\$6.493.659,94	\$133.408.182,62	31	7 de Septiembre, 2025
27	\$133.408.182,62	\$6.226.471,29	\$267.188,66	\$6.493.659,94	\$127.181.711,33	31	7 de Octubre, 2025
28	\$127.181.711,33	\$6.238.941,61	\$254.718,34	\$6.493.659,94	\$120.942.769,73	31	7 de Noviembre, 2025
29	\$120.942.769,73	\$6.251.436,90	\$242.223,04	\$6.493.659,94	\$114.691.332,83	31	7 de Diciembre, 2025
30	\$114.691.332,83	\$6.263.957,22	\$229.702,73	\$6.493.659,94	\$108.427.375,61	31	7 de Enero, 2026
31	\$108.427.375,61	\$6.276.502,61	\$217.157,33	\$6.493.659,94	\$102.150.873,00	31	7 de Febrero, 2026
32	\$102.150.873,00	\$6.289.073,13	\$204.586,81	\$6.493.659,94	\$95.861.799,86	31	7 de Marzo, 2026
33	\$95.861.799,86	\$6.301.668,83	\$191.991,11	\$6.493.659,94	\$89.560.131,03	31	7 de Abril, 2026
34	\$89.560.131,03	\$6.314.289,75	\$179.370,19	\$6.493.659,94	\$83.245.841,28	31	7 de Mayo, 2026
35	\$83.245.841,28	\$6.326.935,95	\$166.723,99	\$6.493.659,94	\$76.918.905,33	31	7 de Junio, 2026
36	\$76.918.905,33	\$6.339.607,48	\$154.052,46	\$6.493.659,94	\$70.579.297,85	31	7 de Julio, 2026
37	\$70.579.297,85	\$6.352.304,39	\$141.355,56	\$6.493.659,94	\$64.226.993,46	31	7 de Agosto, 2026
38	\$64.226.993,46	\$6.365.026,72	\$128.633,22	\$6.493.659,94	\$57.861.966,73	31	7 de Septiembre, 2026
39	\$57.861.966,73	\$6.377.774,54	\$115.885,40	\$6.493.659,94	\$51.484.192,19	31	7 de Octubre, 2026
40	\$51.484.192,19	\$6.390.547,89	\$103.112,06	\$6.493.659,94	\$45.093.644,31	31	7 de Noviembre, 2026
41	\$45.093.644,31	\$6.403.346,82	\$90.313,13	\$6.493.659,94	\$38.690.297,49	31	7 de Diciembre, 2026
42	\$38.690.297,49	\$6.416.171,38	\$77.488,56	\$6.493.659,94	\$32.274.126,11	31	7 de Enero, 2027
43	\$32.274.126,11	\$6.429.021,63	\$64.638,32	\$6.493.659,94	\$25.845.104,49	31	7 de Febrero, 2027
44	\$25.845.104,49	\$6.441.897,61	\$51.762,33	\$6.493.659,94	\$19.403.206,87	31	7 de Marzo, 2027
45	\$19.403.206,87	\$6.454.799,38	\$38.860,56	\$6.493.659,94	\$12.948.407,49	31	7 de Abril, 2027
46	\$12.948.407,49	\$6.467.726,99	\$25.932,95	\$6.493.659,94	\$6.480.680,50	31	7 de Mayo, 2027
47	\$6.480.680,50	\$6.480.680,50	\$12.979,45	\$6.493.659,94	\$0,00	31	7 de Junio, 2027

#### APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 553 del Código General del Proceso, la deudora y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

Acreedor	Delegados	Capital	Derecho de Voto	Votación
<b>PRIMERA CLASE - FISCO</b>				
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogotá - Nit - 8999990980	Yenny Paola Morales Avellaneda - Cédula De Ciudadanía - 46.381.711 - T.P. 158966 - Apoderado(a)	\$7.277.000,00	2.44%	Positivo
<b>Total Acreencias Primera Clase - Fisco</b>		<b>\$7.277.000,00</b>	<b>2.44%</b>	
<b>QUINTA CLASE</b>				
Cecillia Garcia Segura -	Ana María Torres Díaz -	\$63.000.000,00	21.12%	Positivo

Cédula De Ciudadanía - 37.238.326	Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 - T.P. 319313 - Apoderado(a)			
Nohora Judith Alarcon Rincon - Cédula De Ciudadanía - 52.701.460	Ana María Torres Díaz - Cédula De Ciudadanía - 1.073.240.448 - T.P. 319313 - Apoderado(a)	\$63.000.000,00	21.12%	Positivo
Jose Vicente Rojas Gutierrez - Cédula De Ciudadanía - 19.208.299	No Reporta	\$70.000.000,00	23.47%	Positivo
Jorge Rodríguez Chaparro - Cédula De Ciudadanía - 6.761.867	No Reporta	\$95.000.000,00	31.85%	Positivo
<b>Total Acreencias Quinta Clase</b>		<b>\$291.000.000,00</b>	<b>97.56%</b>	
<b>Total Acreencias</b>		<b>\$298.277.000,00</b>	<b>100%</b>	
<b>Asistencia de los Acreedores</b>			<b>100%</b>	

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 100% tal como se ordena en los numerales 2 y 10 del Artículo 553 del C.G.P.

#### DECLARACIONES

La señora **Claudia Patricia Calle Giraldo**, en su calidad de deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitida por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

#### CLÁUSULAS VARIAS

- La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
- Instrucciones de pago:** Se solicita a los acreedores remitir a la deudora las instrucciones de pago a los correos electrónicos o datos de contacto indicados.

Acreeedor	Instrucción de Pago
Cecillia Garcia Segura - Cédula De Ciudadanía - 37.238.326	Remitiran la información de pago a los siguientes datos de contacto: <a href="mailto:Danielfelipe25@gmail.com">Danielfelipe25@gmail.com</a> y 3142016468.
Nohora Judith Alarcon Rincon - Cédula De Ciudadanía - 52.701.460	Remitiran la información de pago a los siguientes datos de contacto: <a href="mailto:Danielfelipe25@gmail.com">Danielfelipe25@gmail.com</a> y 3142016468.
Jose Vicente Rojas Gutierrez - Cédula De Ciudadanía - 19.208.299	Remitiran la información de pago a los siguientes datos de contacto: <a href="mailto:Danielfelipe25@gmail.com">Danielfelipe25@gmail.com</a> y 3142016468.
Jorge Rodriguez Chaparro - Cédula De Ciudadanía - 6.761.867	Correo de Jorge Arturo Rodríguez Chaparro: <a href="mailto:jrchapas@gmail.com">jrchapas@gmail.com</a> . Número de cuenta de ahorros de davivienda 009100258707.
Secretaria Distrital De Hacienda De Bogotá - Nit - 8999990980	La deudora deberá acercarse al SuperCade con el acuerdo y allí le expiden el recibo correspondiente para el pago.

- La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo de la deudora se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
- Los Acreeedores podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreeedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará a la deudora lo pertinente respecto de los pagos.
- Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos a la deudora, el dinero en depósitos judiciales se entregará de acuerdo con la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.
- El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
- Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra ésta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

#### CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades constitucionales y legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.



Daniel Felipe Montiel Vera  
C.C. 1.022.366.466  
T.P. 301900



Juan Sebastián Ortegón Alba  
Operador de Insolvencia

**Auto No. 1**

**Admisión**

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

La deudora  
**Claudia Patricia Calle Giraldo**  
**C.C. 43.039.852**  
**Radicado: 3-632-23**

Bogotá, D C , a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

La señora Claudia Patricia Calle Giraldo mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.039.852 en su calidad de deudora, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día treinta (30) de Marzo del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con cuatro (4) o más obligaciones a favor de, cuatro (4) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

**RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:**

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
<b>QUINTA CLASE</b>			
Cecillia Garcia Segura	COP \$63.000.000,00	21.65%	Más de 90 días.
Nohora Judith Alarcon Rincon	COP \$63.000.000,00	21.65%	Más de 90 días.
Jose Vicente Rojas Gutierrez	COP \$70.000.000,00	24.05%	Más de 90 días.
Jorge Rodriguez Chaparro	COP \$95.000.000,00	32.65%	Más de 90 días.
<b>TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE</b>	<b>COP \$291.000.000,00</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL ACREENCIAS</b>	<b>COP \$291.000.000,00</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>COP \$291.000.000,00</b>	<b>100%</b>	

**5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

### 5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

### 5.2 Bienes Inmuebles

<b>Bien Inmueble No. 1</b>	
Descripción	INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 001-248594
Matrícula Inmobiliaria	001-248594
País	Colombia
Departamento	Antioquia
Ciudad	Medellín
Dirección	Calle_48 A#88-22:APARTAMENTO 201
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$240.000.000,00
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION
<b>Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles</b>	
Total	\$240.000.000,00

## 6. PROCESOS JUDICIALES

<b>Proceso Judicial No. 11001310301120020015601</b>	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Número de Radicación	11001310301120020015601
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Nohora Judith Alarcon Rincon, Cecillia Garcia Segura
Demandado	Claudia Patricia Calle Giraldo
Valor	\$126.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10#14-33:
Documento de Soporte	INFORME RAMA JUDICIAL

## 7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

## 8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

<b>Gastos de Subsistencia</b>
-------------------------------

Arriendo Vivienda	\$1.200.000,00
Alimentación	\$500.000,00
Recreación	\$100.000,00
TOTAL GASTOS	\$1.800.000,00
Documento de Soporte	CERTIFICADO DE PENSION

**9. RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$6.245.359,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	desempleado
Descripción de la actividad económica	pensionada
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	\$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$6.245.359,00

**10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

**11. PROPUESTA DE PAGO:**

1. SE SOLICITA LA CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES CAUSADOS, PRESENTES Y FUTUROS, Y SE PROPONE LA CANCELACION UNICAMENTE DEL CAPITAL, EN 24 CUOTAS MENSUALES, CANCELANDO UNA CUOTA MENSUAL DE \$ 12.125.000, DIVIDIDO DE ACUERDO A SU PROCENTAJE Y DERECHO DE VOTO.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

**II. RESUELVE**

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Claudia Patricia Calle Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.039.852
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), A las 01:30 PM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Claudia Patricia Calle Giraldo**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
  - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
  - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por

mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora.
9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad de la deudora.

Cúmplase,



**Juan Sebastián Ortegón Alba**  
Operador de Insolvencia